

**EXPEDIENTE: 135/2017/00047**

**CONTRATO DE "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA EDIFICIOS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (5 LOTES)"**

CONSULTAS REALIZADAS:

**PREGUNTA 1:**

En los documentos expuestos en la web hay una serie de anexos, ¿cada anexo se corresponde con un lote?, es decir, por ejemplo, ¿el anexo I serían los suministros del lote 1?

**RESPUESTA:**

Los anexos que se incorporan al expediente de contratación están directamente relacionados con los lotes conforme a la siguiente distribución:

Lote 1 - ANEXO 1  
Lote 2 - ANEXO 2  
Lote 3 - ANEXO 3  
Lote 4 - ANEXO 4  
Lote 5 - ANEXO 5

A efectos de cálculo de inversión a realizar por el licitador para la corrección del factor de potencia, se incorpora el ANEXO 7 para instalaciones compensadoras de energía reactiva que afecta a los lotes 1,2,3 y 4.

**PREGUNTA 2:**

En el apartado sobre documentación administrativa apartado 2 "bastanteo de poderes", especifica que tanto el DNI como los poderes del apoderado deben estar bastanteados por un letrado de la asesoría jurídica de Madrid. En dicho apartado, no especifica a que dirección postal se deben enviar estos documentos ni con qué asunto ni cuantos días puede tardar en bastantearse estos documentos ¿pueden aclararnos esto?. Con respecto a esto, además, también se nombra un resguardo acreditativo de liquidación, entendemos que es la prueba de pago por el bastanteo realizado por la asesoría jurídica, ¿dónde podemos encontrar este documento? ¿habría que enviarlo junto con el resto de documentos?

**RESPUESTA:**

Para la obtención de información en relación con la obtención del bastanteo de poderes de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, pueden contactar con:

Dirección General de Asesoría Jurídica  
C/ Montalbán, nº 1  
Teléfono: +34.91.588.84.89

Respecto al resguardo acreditativo de la autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos, de conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el modelo pueden obtenerlo a través de la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

**PREGUNTA 3:**

Nos gustaría saber si es necesario presentar oferta para todos los lotes para resultar adjudicatario.

**RESPUESTA:**

No es necesario presentar oferta a todos los lotes. No obstante, se deberá tener en cuenta:

- El número máximo de lotes de los que una empresa puede ser adjudicataria es 3 lotes, con las salvedades recogidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados").

- Además:

Los licitadores que presenten oferta para el lote 2, deberán presentar oferta obligatoriamente para los lotes 1 y 4.

Los licitadores que presenten oferta para el lote 3, deberán presentar oferta obligatoriamente para los lotes 1 y 4.

**PREGUNTA 4:**

¿Existe un anexo en formato excel donde vengan descritos los lotes agrupados por cups y consumo?

**RESPUESTA:**

En el perfil del contratante aparecen los anexos que se han incorporado a los Pliegos.

**PREGUNTA 5:**

En el "anexo 2\_Puntos MT" aparecen 153 CUPS con modalidad precio fijo y 5 cups con modalidad precio indexado, ¿es necesario presentar la oferta para todos los cups, o podría presentarse la oferta sólo para los 5 CUPS de precio indexado?

**RESPUESTA:**

En el lote 2, es necesario presentar oferta para precio fijo e indexado.

**PREGUNTA 6:**

La fórmula de precio indexado, ¿cuál sería?

**RESPUESTA:**

La fórmula aplicable para el cálculo del precio de la energía indexado a mercado diario OMEL es la indicada en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 20 "Criterios Objetivos de Adjudicación", Lote 2, Modalidad 1: Precio de la energía indexado a mercado diario OMEL.

**PREGUNTA 7:**

Informar al Ayuntamiento sobre el incumplimiento de la calidad del suministro --  
> Las comercializadoras no tenemos esta información. Régimen de pago mediante sistema de cuota fija mensual --> Obligatoriedad de este punto

**RESPUESTA:**

Tal y como se refleja en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Para los LOTES 2, 3, 4 y 5, en el caso de puntos de suministro pertenecientes al Ayuntamiento de Madrid, independientemente del gasto efectivamente devengado, el adjudicatario emitirá facturas con carácter mensual. El importe mensual a facturar será el que resulte de dividir entre el número de meses de ejecución del contrato basado el 90% del importe máximo estimado en cada contrato basado (IVA incluido). Posteriormente será necesario regularizar el importe realmente adeudado en los puntos de suministro pertenecientes al Ayuntamiento de Madrid abonados mediante el sistema de cuota fija mensual.

Asimismo, tal y como se refleja en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, dentro de las obligaciones específicas de los adjudicatarios para los distintos lotes, figura:

“Informar a la Dirección General de Contratación y Servicios de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto. Asesorar técnica y jurídicamente a la Dirección General de Contratación y Servicios ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según regula la legislación vigente. Instar al Distribuidor a resolver las incidencias del servicio en el plazo de 48 horas, asegurando su calidad, a petición de la Dirección General de Contratación y Servicios”.

Tal y como se refleja en la cláusula 4.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

El adjudicatario actuará en representación del Ayuntamiento de Madrid y Organismos Autónomos ante el distribuidor para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones o indemnizaciones, salvo comunicación expresa en sentido contrario emitida por la Dirección General de Contratación y Servicios.

Si se constatará que la calidad del servicio prestado por el distribuidor es inferior a la exigible, el adjudicatario trasladará al Ayuntamiento de Madrid y a Organismos Autónomos los descuentos y reducciones en la facturación de peajes que, como consecuencia de ello, obtenga del distribuidor.

En cada suministro, la empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro descrita en el punto referido a la “Calidad del suministro” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Madrid.